



RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 216 2017

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-O14-2017

**“RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA  
LIFESIZE”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;*

- Que,** con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas; términos de referencia; establecimiento de plazos / términos; evaluación; y, adjudicación que se realizarán observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;
- QUE,** mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2017 de 20 de enero de 2017, se delegó al Coordinador General del Sistema de Información Nacional, como ordenador de gasto de corriente;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contempla la contratación para la *"RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE"*;
- Que,** con memorandos Nos. MAGAP-CGSIN-2017-0147-M de 8 de marzo de 2017 y MAGAP-CGSIN-2017-0184-M de 24 de marzo de 2017, el ex Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó a la Dirección Financiera, emita la correspondiente certificación presupuestaria para la *"RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE"*, por el monto de once mil doscientos veinte tres con 64/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$11.223,64), más IVA;
- Que,** con memorando No. MAGAP-CGSIN-2017-0228-M de 13 de abril de 2017, el ex Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó a la Dirección de Contratación Pública, el inicio del procedimiento para la *"RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE"*, con un presupuesto referencial de un nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$9.845,30), más IVA;
- Que,** el 26 de abril de 2017, la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Información, remitió a la Dirección de Contratación Pública el formulario de términos de referencia definitivo del procedimiento por Subasta Inversa Electrónica para la *"RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE"*;
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. 098-2017 de 03 de mayo de 2017, el ex Coordinador General del Sistema de Información Nacional, autorizó el inicio y aprobó el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-012-2017 para la *"RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE"*;
- Que,** el 04 de mayo de 2017, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;



- Que,** con Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 08 de mayo de 2017, el responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, dio contestación a la pregunta realizada en el portal Institucional del SERCOP;
- Que,** el 11 de mayo de 2017, se presentó en la Secretaria de la Dirección de Contratación Pública la oferta de SINERGYTAEM CIA. LTDA., con RUC: 1791868935001, misma que fue recibida mediante hoja de recepción de Oferta;
- Que,** mediante Acta de Apertura y Calificación de Oferta, de 11 de mayo de 2017, el responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación determinó que la oferta presentada por SINERGYTAEM CIA. LTDA., con RUC: 1791868935001, no cumple con el personal técnico mínimo y la experiencia mínima del personal técnico solicitado establecidos en el pliego del procedimiento;
- Que,** con informe previo a la resolución de desierto de 17 de mayo de 2017, presentado por el responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, recomendó que una vez efectuado el análisis de la oferta, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación, se declare desierto el procedimiento de contratación para la "RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE", conforme lo establecido en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada;
- Que,** el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CGSIN-2017-0341-M de 18 de mayo de 2017, el ex Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó a la Dirección de Contratación Pública, se declare desierto el procedimiento No. SIE-MAGAP-012-2017 para la "RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE", con un presupuesto referencial de un nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$9.845,30), más IVA;
- Que,** con Resolución de Desierto No. 118-2017 de 18 de mayo de 2017, el ex Coordinador General del Sistema de Información Nacional, declaró desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-012-2017 para la "RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE";
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGSIN-2017-0533-M de 10 de Agosto de 2017, solicite a la magister Lady León Jácome, Directora de Contratación Pública, el inicio del procedimiento para la "RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE", con un presupuesto referencial de un nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de Estados Unidos de América (USD

\$9.845,30), más IVA; considerando que la Dirección Financiera emitió la siguiente certificación presupuestaria:

Certificación No. 753

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-57-00-000-006-530701-1701-001-0000-0000	Desarrollo – actualización - asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos	USD \$11.223,64
TOTAL VALOR INCLUIDO IVA		USD \$11.223,64

- Que,** mediante Resolución de Reapertura No. 204-2017 de 23 de agosto de 2017, autorice la reapertura y aprobé el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-O14-2017 para la *“RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE”*;
- Que,** el 23 de agosto de 2017, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** con Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 28 de agosto de 2017, el responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, dio contestación a las preguntas realizadas en el portal Institucional del SERCOP;
- Que,** el 31 de agosto de 2017, se presentó en la Secretaria de la Dirección de Contratación Pública la oferta de SINERGYTEAM CIA. LTDA., con RUC: 1791868935001, misma que fue recibida mediante hoja de recepción de Oferta;
- Que,** mediante Acta de Apertura y Calificación de Oferta, de 04 de septiembre de 2017, el responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación determinó que la oferta presentada por SINERGYTEAM CIA. LTDA., con RUC: 1791868935001, cumple con todos los requisitos mínimos solicitado por el MAG, disposiciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP y el pliego del procedimiento; motivo por el cual recomendó continuar con la etapa de negociación;
- Que,** conforme se desprende del portal de Institucional del SERCOP el *“Proveedor no ha registrado la oferta económica inicial, en la etapa correspondiente del proceso”*;
- Que,** con informe previo a la resolución de desierto de 14 de septiembre de 2017, presentado por el responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, recomendó que una vez efectuado el análisis de la oferta, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación, se declare desierto el procedimiento de contratación para la



"RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE", conforme lo establecido en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada;

**Que,** el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 011 de 20 de enero de 2017,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.** Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-O14-2017 para la "RENOVACION DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE", con un presupuesto referencial de un nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$9.845,30), más IVA.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta Resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y se declare desierto el proceso en mención.

**Artículo 3. -** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **21 SEP 2017**

  
Ing. Santiago Salvador Sarauz

**COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

